

RESUMEN DEL CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N UN-OJ-2026-67735

SOLICITANTE:

22623779 CARMENZA PEREZ REALES ORGN: 32101

CONTRATISTA:

Nit: 1043438581 ALVAROFELIPE SUAREZ UTRIA	
Dirección: CL 115 # 36 B - 34 Barranquilla - COL	Teléfono: 5979702 Fax:
Email: alvarofelipes@uninorte.edu.co	

Responsable: CARMENZA PEREZ REALES

Contrato Padre: 2025-65774

Convenio Nro.:

Certificado Presupuestal: Fecha:

Código:

Registro Presupuestal: Fecha:

Código:

CLASE DE CONTRATO: Servicios Persona Natural UN

OBJETO DEL CONTRATO:

El CONTRATISTA se obliga con la UNIVERSIDAD a prestar los servicios de asistente de investigación en el marco del proyecto de investigación titulado: “DISEÑO DE UN SISTEMA DE MONITOREO HIDROAMBIENTAL: HERRAMIENTA PARA PROMOVER LA RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN Y ADAPTACIÓN FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO DE LAS CUENCAS BAJAS DE LOS RÍOS MAGDALENA Y SINÚ EN LOS DEPARTAMENTOS ATLÁNTICO, BOLÍVAR, CÓRDOBA, MAGDALENA, SUCRE” viabilizado, priorizado y aprobado por el OCAD de CTel del SGR mediante el Acuerdo N° 59 del 23 de julio de 2025 (UN-OJ-2025-65774).

En razón del objeto contratado, el CONTRATISTA deberá realizar las siguientes actividades:

1. Búsqueda, organización y análisis de información secundaria sobre la hidromorfodinámica en la zona costera de influencia del río Sinú.
2. Búsqueda, procesamiento y análisis de la información hidrológica de los ríos y cuerpos de agua que vierten en la zona costera comprendida entre el golfo de Morrosquillo y Necoclí (Antioquia).
3. Apoyo en el diseño de la malla y el protocolo de monitoreo requeridos para la obtención de información hidrosedimentológica en el curso inferior de los ríos Magdalena y Sinú.
4. Búsqueda, análisis y procesamiento de información oceanográfica y meteorológica de bases de datos nacionales, internacionales, de reanálisis y satelitales del centro y sur del caribe colombiano.
5. Adaptación e implementación de un modelo hidromorfodinámico en la zona costera comprendida entre el Golfo de Morrosquillo y Necoclí.
6. Evaluación de la amenaza y vulnerabilidad de la en la zona costera comprendida entre el Golfo de Morrosquillo y Necoclí en un contexto de cambio climático ante fenómenos meteomarineros.
7. Apoyo y participación en las actividades de monitoreo y campañas de campo asociadas al desarrollo del proyecto y a las actividades del grupo de investigación en geociencias GEO4.

El CONTRATISTA deberá entregar los siguientes productos:

-Veinticuatro (24) Documentos técnicos de avance mensual, que consolide las actividades desarrolladas durante el mes correspondiente en cumplimiento de las funciones asignadas.

PARÁGRAFO PRIMERO: En razón de esta contratación civil, EL CONTRATISTA deberá ejecutar las actividades requeridas: por sus propios medios, con sus propios equipos, en el horario que éste a bien tenga para el cumplimiento del presente acuerdo y no estará sometido a subordinación alguna que lo vincule laboralmente a LA UNIVERSIDAD.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Este contrato se encuentra sujeto a las mismas condiciones bajo las cuales se ejecuta el proyecto denominado “DISEÑO DE UN SISTEMA DE MONITOREO HIDROAMBIENTAL: HERRAMIENTA PARA PROMOVER LA RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN Y ADAPTACIÓN FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO DE LAS CUENCAS BAJAS DE LOS RÍOS MAGDALENA Y SINÚ EN LOS DEPARTAMENTOS ATLÁNTICO, BOLÍVAR, CÓRDOBA, MAGDALENA, SUCRE”, especialmente, a la realización de los desembolsos directamente desde el Fondo Único del Sistema General de Regalías, y en general a todos los criterios aplicados por Minciencias para los pagos del proyecto, así como a su terminación de forma anticipada o por expiración de su plazo.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA se obliga a que todas y cada una de los productos que se generen en el marco del presente contrato son originales, y que se desarrollaron o crearon sin violar o usurpar derechos de terceros, así mismo se obliga a realizar la suscripción de un contrato de cesión de derechos a LA UNIVERSIDAD, cuando a ello haya lugar.

PARÁGRAFO CUARTO: LA UNIVERSIDAD realizará la activación de los servicios de la Biblioteca requeridos por EL CONTRATISTA, que se enuncian a continuación:

- Servicios de información digital (acceso bases de datos): X
- Préstamo de libros: X

VALOR CONTRATO:

Valor: 105.349.140,00 IVA: 0,00 Retención: 0,00 Total: 105.349.140,00

FORMA DE PAGO:

Para todos los efectos legales este contrato civil de prestación de servicios tendrá un valor de CIENTO CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/L (\$105,349,140). Estos valores se pagarán de la siguiente manera:

Veinticuatro (24) cuotas iguales por valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/L (\$4.389.547,50) cada una, que serán pagadas de manera mensual con la entrega de los productos descritos en el objeto, recibidos a entera satisfacción de LA UNIVERSIDAD y previa suscripción del contrato de cesión de derechos patrimoniales cuando a ello haya lugar en favor de LA UNIVERSIDAD.

PARÁGRAFO: Para realizar el pago EL CONTRATISTA deberá presentar la cuenta de cobro con todos los soportes de su ejecución y el certificado de pago

de la seguridad social según los requisitos legales como contratista independiente, cotizando el porcentaje en el nivel de riesgo correspondiente según la legislación vigente. Sin el cumplimiento de la totalidad de estos requisitos, LA UNIVERSIDAD no procederá con el pago de los servicios, ni estará en mora de realizarlo. Los pagos previamente descritos se realizarán con la presentación de la cuenta de cobro o factura dentro de los tiempos de la oficina de Tesorería de la Universidad del Norte, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por esta última.

Forma de pago detallada

%	Valor	Texto
		Se realizarán 24 pagos por valor de \$4.389.547.50, cada uno contra la entrega de informes y/o entregables

PÓLIZAS:

Tipo de Póliza	%	Valor	Comentarios
Cumplimiento de las obligaciones contractuales	30	31,604,742.00	igual a la vigencia del contrato y 3 meses más.
Calidad de los servicios	40	42,139,656.00	igual a la vigencia del contrato y 2 años más.

ORDEN COMPRA: P0186101

FECHA INICIO:

FECHA FIN: 31-JUL-2028

FECHA FIRMA:

COMENTARIOS:

Correo electrónico: affel2302@gmail.com
Información de seguridad social:
EPS: FOMAG
Fondo de pensiones: FOMAG
ARL:FOMAG

ITEMS DE LA ORDEN DE COMPRA:

Código	Descripción	Cantidad	Valor unitario	Iva	Total
	Asistente de Investigación	1	105,349,140.00	.00	105,349,140.00

CARGO PRESUPUESTAL:

Fondo	Orgn	Cuenta	Prog	Valor
FOESPC	52625	539588 HONORARIOS	52625 PROY.SGR SIST MONITOREO RIOS-JCREST	105,349,140.00

APROBACION REQUISICION:

Cola	Nivel	Nombre Aprobador	Fecha
DENY	0	KATERINE PARDO SANCHEZ	17-JUL-26
R54	1	KATERINE PARDO SANCHEZ	17-JUL-26

APROBACION ATHENA:

Envio	Seq	ALVAROFELIPE SUAREZ	Aprob	Fecha	Comentarios
1	1	KAREN CANEDO SANTOS	N	28/jul/2026	DOCUMENT IS DISAPPROVED
1	2	KATERINE PARDO SANCHEZ			
1	3	JAVIER PAEZ SAAVEDRA			
1	4	BEATRIZ VERGARA GONZALEZ			
2	1	KAREN CANEDO SANTOS	Y	30/jul/2026	DOCUMENT IS APPROVED
2	2	KATERINE PARDO SANCHEZ	Y	31/jul/2026	DOCUMENT IS APPROVED
2	3	JAVIER PAEZ SAAVEDRA	Y	04/ago/2026	DOCUMENT IS APPROVED
2	4	BEATRIZ VERGARA GONZALEZ	Y	04/ago/2026	DOCUMENT IS APPROVED



Kilometro 5 vía a Puerto Colombia
NIT. 890.101.681-9

P0186101

Generado: 5/08/2026 9:11:01 a. m.

Página 3 de 8

FZRSPRE

CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° UN-OJ-2026-67735 CELEBRADO ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL NORTE Y ALVARO FELIPE SUAREZ UTRIA

1. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

Entre los suscritos, a saber, BEATRIZ ELENA VERGARA GONZALEZ, mayor de edad y vecina de la ciudad de Barranquilla, identificada con la cédula de ciudadanía N° 64.581.053 expedida en Sincelejo, quien actúa en calidad de Suplente del Rector y Representante Legal, Doctor ADOLFO ENRIQUE MEISEL ROCA, según consta en Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por el Ministerio de Educación Nacional, y quien a su vez, actúa en nombre y representación de la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL NORTE, institución de educación superior de carácter privado, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante resolución N° 149 del catorce (14) de febrero de 1966 proferida por la Gobernación del Atlántico, identificada con Nit. No. 890.101.681-9, con domicilio en la ciudad de Barranquilla, y que en adelante y para los efectos del presente documento se denominará LA UNIVERSIDAD, por una parte y por la otra SUAREZ UTRIA ALVARO FELIPE, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1043438581 expedida en Galapa, parte que en adelante y para efectos del presente acuerdo se denominará EL CONTRATISTA, se ha celebrado el presente contrato, el cual se registrará por la legislación vigente y por las cláusulas que a continuación se establecen:

2. CLÁUSULAS ESPECIALES DEL CONTRATO

2.1 OBJETO:

El CONTRATISTA se obliga con la UNIVERSIDAD a prestar los servicios de asistente de investigación en el marco del proyecto de investigación titulado: "DISEÑO DE UN SISTEMA DE MONITOREO HIDROAMBIENTAL: HERRAMIENTA PARA PROMOVER LA RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN Y ADAPTACIÓN FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO DE LAS CUENCAS BAJAS DE LOS RÍOS MAGDALENA Y SINÚ EN LOS DEPARTAMENTOS ATLÁNTICO, BOLÍVAR, CÓRDOBA, MAGDALENA, SUCRE" viabilizado, priorizado y aprobado por el OCAD de CTel del SGR mediante el Acuerdo N° 59 del 23 de julio de 2025 (UN-OJ-2025-65774).

En razón del objeto contratado, el CONTRATISTA deberá realizar las siguientes actividades:

1. Búsqueda, organización y análisis de información secundaria sobre la hidromorfodinámica en la zona costera de influencia del río Sinú.
2. Búsqueda, procesamiento y análisis de la información hidrológica de los ríos y cuerpos de agua que vierten en la zona costera comprendida entre el golfo de Morrosquillo y Necoclí (Antioquia).
3. Apoyo en el diseño de la malla y el protocolo de monitoreo requeridos para la obtención de información hidrosedimentológica en el curso inferior de los ríos Magdalena y Sinú.
4. Búsqueda, análisis y procesamiento de información oceanográfica y meteorológica de bases de datos nacionales, internacionales, de reanálisis y satelitales del centro y sur del Caribe colombiano.
5. Adaptación e implementación de un modelo hidromorfodinámico en la zona costera comprendida entre el Golfo de Morrosquillo y Necoclí.
6. Evaluación de la amenaza y vulnerabilidad de la zona costera comprendida entre el Golfo de Morrosquillo y Necoclí en un contexto de cambio climático ante fenómenos meteomarineros.
7. Apoyo y participación en las actividades de monitoreo y campañas de campo asociadas al desarrollo del proyecto y a las actividades del grupo de investigación en geociencias GEO4.

El CONTRATISTA deberá entregar los siguientes productos:

-Veinticuatro (24) Documentos técnicos de avance mensual, que consolide las actividades desarrolladas durante el mes correspondiente en cumplimiento de las funciones asignadas.

PARÁGRAFO PRIMERO: En razón de esta contratación civil, EL CONTRATISTA deberá ejecutar las actividades requeridas: por sus propios medios, con sus propios equipos, en el horario que éste a bien tenga para el cumplimiento del presente acuerdo y no estará sometido a subordinación alguna que lo vincule laboralmente a LA UNIVERSIDAD.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Este contrato se encuentra sujeto a las mismas condiciones bajo las cuales se ejecuta el proyecto denominado "DISEÑO DE UN SISTEMA DE MONITOREO HIDROAMBIENTAL: HERRAMIENTA PARA PROMOVER LA RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN Y ADAPTACIÓN FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO DE LAS CUENCAS BAJAS DE LOS RÍOS MAGDALENA Y SINÚ EN LOS DEPARTAMENTOS ATLÁNTICO, BOLÍVAR, CÓRDOBA, MAGDALENA, SUCRE", especialmente, a la realización de los desembolsos directamente desde el Fondo Único del Sistema General de Regalías, y en general a todos los criterios aplicados por Minciencias para los pagos del proyecto, así como a su terminación de forma anticipada o por expiración de su plazo.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA se obliga a que todas y cada una de los productos que se generen en el marco del presente contrato son originales, y que se desarrollaron o crearon sin violar o usurpar derechos de terceros, así mismo se obliga a realizar la suscripción de un contrato de cesión de derechos a LA UNIVERSIDAD, cuando a ello haya lugar.

PARÁGRAFO CUARTO: LA UNIVERSIDAD realizará la activación de los servicios de la Biblioteca requeridos por EL CONTRATISTA, que se enuncian a continuación:

-Servicios de información digital (acceso bases de datos): X

-Préstamo de libros: X

2.2 VALOR Y FORMA DE PAGO:

Para todos los efectos legales este contrato civil de prestación de servicios tendrá un valor de CIENTO CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/L (\$105,349,140). Estos valores se pagarán de la siguiente manera:

Veinticuatro (24) cuotas iguales por valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/L (\$ 4.389.547,50) cada una, que serán pagadas de manera mensual con la entrega de

CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° UN-OJ-2026-67735 CELEBRADO ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL NORTE Y ALVARO FELIPE SUAREZ UTRIA

los productos descritos en el objeto, recibidos a entera satisfacción de LA UNIVERSIDAD y previa suscripción del contrato de cesión de derechos patrimoniales cuando a ello haya lugar en favor de LA UNIVERSIDAD.

PARÁGRAFO: Para realizar el pago EL CONTRATISTA deberá presentar la cuenta de cobro con todos los soportes de su ejecución y el certificado de pago de la seguridad social según los requisitos legales como contratista independiente, cotizando el porcentaje en el nivel de riesgo correspondiente según la legislación vigente. Sin el cumplimiento de la totalidad de estos requisitos, LA UNIVERSIDAD no procederá con el pago de los servicios, ni estará en mora de realizarlo. Los pagos previamente descritos se realizarán con la presentación de la cuenta de cobro o factura dentro de los tiempos de la oficina de Tesorería de la Universidad del Norte, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por esta última.

2.3 VIGENCIA Y/O PLAZO DE ENTREGA:

Este contrato civil de prestación de servicios se entenderá vigente desde la firma hasta el treinta y uno (31) de julio de 2028.

2.4. GARANTÍAS:

POLIZA	%	VALOR	VIGENCIA	
Cumplimiento de las obligaciones contractuales	30	31,604,742.00	igual a la vigencia del contrato y 3 meses más.	
Calidad de los servicios	40	42,139,656.00	igual a la vigencia del contrato y 2 años más.	

3. CLÁUSULAS GENERALES DEL CONTRATO

3.1 La duración de este contrato podrá ser prorrogada por las partes mediante la suscripción del respectivo otrosí.

3.2 OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:

- Suministrar la información y documentación requerida por EL CONTRATISTA para ejecutar el objeto contractual que sea de competencia de LA UNIVERSIDAD. En el caso de tratarse de Datos Personales, LA UNIVERSIDAD, tendrá autorización de los Titulares de los Datos Personales, para proceder con su Tratamiento por parte de EL CONTRATISTA.
- Pagar a EL CONTRATISTA oportunamente los honorarios pactados en la forma y montos establecidos en el presente contrato.
- Suministrar carné a EL CONTRATISTA para su ingreso a las instalaciones de LA UNIVERSIDAD.

3.3 OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:

- Ejecutar las actividades objeto del contrato, de acuerdo con los parámetros y directrices señaladas por LA UNIVERSIDAD.
- Rendir los informes y entregar los productos que le sean requeridos por LA UNIVERSIDAD, de acuerdo con el presente contrato, según las directrices y términos establecidas por la institución, sobre el estado, avance y calidad de las actividades realizadas y de los productos entregados en los términos estipulados en el presente contrato.
- De conformidad con la legislación vigente, EL CONTRATISTA deberá estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos laborales, de acuerdo con el riesgo propio de la labor a ejecutar, así como acreditar ante LA UNIVERSIDAD, la constancia de afiliación y el pago mensual de dichos aportes mediante el envío de la copia correspondiente durante la vigencia del contrato, y cada vez que la UNIVERSIDAD así lo requiera durante la ejecución del mismo. Estar afiliado a una ARL con al menos veinticuatro (24) horas de anticipación a la iniciación de la prestación del servicio, de acuerdo a lo señalado en la Ley 1562 de 2012 y en el Decreto 723 de 2013, cotizando el porcentaje (%) del nivel de riesgo dependiendo del lugar y tipo de actividad que desarrolle EL CONTRATISTA. La verificación del cumplimiento de esta obligación está a cargo de la dependencia solicitante y/o solicitante responsable del respectivo contrato, el cual se encargará del trámite de afiliación de EL CONTRATISTA ante la oficina jurídica.
- Obtener autorización expresa de los titulares de los datos personales, que se pretendan incluir en la Base de Datos, que en virtud del objeto del presente contrato.
- Aportar las pólizas que se le requiera, en un término máximo de cinco (5) días posteriores a la fecha del recibido del contrato para su suscripción.
- Portar en todo momento los implementos de dotación, elementos de protección personal que sean requeridos para la realización de las diferentes actividades objeto del presente contrato y a utilizarlos cuando sea necesario, atendiendo las previsiones sobre seguridad industrial según lo establecido en su sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y los lineamientos vigentes en los lineamientos en seguridad y salud en el trabajo de la UNIVERSIDAD. Además, cumplir con todas las directrices emitidas por EL CONTRATANTE y/o su cliente, en cuanto a seguridad y salud en el trabajo, o cualquier otra relacionada con la ejecución de los servicios y el desarrollo de las obligaciones del presente Contrato.
- Realizar la Inducción virtual establecida por EL CONTRATANTE antes de iniciar las labores establecidas en el contrato y remitir copia a la oficina contratante.
- Presentar a EL CONTRATANTE, la cuenta de cobro con todos los soportes de su ejecución, las constancias de gastos de viaje, cuando aplique y el certificado de pago de la seguridad social según los requisitos legales como contratista independiente de EL CONTRATANTE.
- Consultar y cumplir con la POLITICA INSTITUCIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LA GENERACIÓN DE

CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° UN-OJ-2026-67735 CELEBRADO ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL NORTE Y ALVARO FELIPE SUAREZ UTRIA

CONTRATOS DE BIENES Y SERVICIOS, la cual puede ser consultada en el siguiente link <https://www.uninorte.edu.co/documents/12620296/27089489/Nueva-induccion-del-sistema-de-gestion-de-Seguridad-y-Salud-en-el-trabajo-para-contratistas.pdf/>

10. EL CONTRATISTA durante la ejecución de su contrato se obliga a cumplir con lo dispuesto en las Resoluciones Rectorales Nos: 55 "Por la cual se implementa el Sistema de Gestión Ambiental, se define la Política Ambiental y se crea el Comité de Gestión Ambiental de la Universidad del Norte" y 52 "Por la cual se adopta la Política de Derechos Humanos de la Universidad del Norte", las cuales declara conocer y hacen parte integral del presente documento.

PARÁGRAFO. La Universidad por intermedio de la Interventoría puede retirar al CONTRATISTA que no cumpla con cualquiera de las condiciones establecidas en los lineamientos en seguridad y salud en el trabajo y/ o suspender la realización del servicio.

3.4 CONTRATISTA INDEPENDIENTE. Para efectos del presente contrato, EL CONTRATISTA es una contratista independiente en los términos del artículo 34 del C.S.T y no el representante, agente, intermediario o empleado de LA UNIVERSIDAD. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a asumir todos los riesgos y a prestar los servicios objeto del contrato, con sus propios medios y goza de absoluta autonomía técnica y directiva en el desarrollo de sus actividades, con sujeción a los términos y condiciones aquí establecidos. Así mismo EL CONTRATISTA asumirá los gastos que se generen por concepto de personal técnico o profesional, auxiliar, traslados, alimentación, alojamientos, salarios, prestaciones sociales, instrumentos, equipos, mantenimientos y demás imprevistos necesarios para la ejecución del contrato. Así, pues, LA UNIVERSIDAD queda exonerada de cualquier responsabilidad respecto de salarios, prestaciones sociales, vacaciones, liquidaciones y, en general, toda obligación laboral.

3.5 TERMINACIÓN ANTICIPADA. LA UNIVERSIDAD podrá dar por terminado el presente contrato total o parcialmente, en cualquier tiempo, informándolo a EL CONTRATISTA sin ningún tipo de formalidad, sin que por ello haya lugar a indemnización de perjuicios de ningún tipo a cargo de LA UNIVERSIDAD, obligándose exclusivamente a pagar a EL CONTRATISTA las sumas causadas hasta la fecha de terminación de los servicios. EL CONTRATISTA se obliga a reembolsar a LA UNIVERSIDAD en el término de quince (15) días calendario, contados desde la terminación anticipada los honorarios pagados y no causados dependiendo del avance de las actividades.

3.6 INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL. En caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA con el objeto del presente contrato y/o las obligaciones de dar, hacer o no hacer a su cargo, LA UNIVERSIDAD podrá, unilateralmente dar por terminado el presente contrato de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial al respecto, informándolo a EL CONTRATISTA en cualquier tiempo y sin ninguna formalidad. Lo anterior faculta sin perjuicio de ejercer la acción de cumplimiento. Se entiende como eventos de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, entre otros: 3.6.1. La inejecución, ejecución deficiente o ejecución tardía de las obligaciones de dar de hacer o no hacer a su cargo, a juicio de LA UNIVERSIDAD. 3.6.2. La falta de presentación o la presentación tardía o incompleta de los informes de gestión, que le sean requeridos. 3.6.3. Que EL CONTRATISTA no corrija en el término que LA UNIVERSIDAD le indique las deficiencias, errores u omisiones en que incurra respecto al objeto del presente contrato. 3.6.4. El incumplimiento de cualquier cláusula y/o obligación de dar, de hacer o no hacer a cargo de EL CONTRATISTA. En estos casos y en los demás que se consideren por LA UNIVERSIDAD eventos de incumplimiento, no se generará ningún pago a cargo de esta, diferente a las sumas causadas por concepto de actividades y productos realizados y entregados hasta la fecha de terminación del presente contrato por las causales mencionadas. En el evento en que EL CONTRATISTA haya recibido honorarios que superen lo que correspondería por la gestión contratada se obliga a devolver o reembolsar a LA UNIVERSIDAD las sumas que no correspondan a los valores causados en el término de quince (15) días comunes al aviso, el cual no requerirá de formalidad alguna.

3.7. SUSCRIPCIÓN DE ACTAS DE LIQUIDACIÓN. En el evento de terminación anticipada y/o ejecución parcial del contrato será necesaria la suscripción de actas de liquidación. Para suscripción del acta de liquidación y el pago del saldo a que haya lugar, se hará indispensable el diligenciamiento de los formatos de cesión de derechos de propiedad intelectual, que hacen parte del reglamento interno de propiedad intelectual de LA UNIVERSIDAD, o el documento que haga sus veces, de todos y cada uno de los productos generados como consecuencia de este contrato.

3.8. CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento parcial o de retardo en el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, se impondrán por parte de la UNIVERSIDAD, multas semanales equivalentes al uno punto cinco por ciento (1.5%) del valor de la parte en mora de entrega o del valor del contrato si el incumplimiento es respecto de cualquier otra obligación del mismo, sin que estas excedan el diez por ciento (10%) del valor del contrato. Se entiende que en caso de que el retraso supere las cuatro (4) semanas, el incumplimiento del CONTRATISTA será total y la UNIVERSIDAD podrá imponerle al CONTRATISTA una sanción equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato. Esta cláusula penal queda sometida a la siguiente reglamentación: 1. Si habiéndose cobrado multas de apremio, persiste el incumplimiento por más de cuatro (4) semanas, convirtiéndose el mismo en total, la UNIVERSIDAD, al hacer exigible la sanción correspondiente a tal incumplimiento, deberá descontar de su monto los valores ya pagados por el CONTRATISTA por concepto de multas. 2. Será exigible por la vía ejecutiva, sin necesidad de requerimiento previo para constituir en mora, bastando para ello la presentación de éste contrato y la afirmación de su incumplimiento. 3. La UNIVERSIDAD podrá descontar su valor de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA con ocasión del presente contrato. 4. Puede imponerse sin perjuicio del cobro de las garantías establecidas en este contrato.

3.9. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y DATOS PERSONALES: La información y los datos personales que EL CONTRATISTA conozca en el desarrollo del objeto del presente contrato serán considerados como información de carácter confidencial y sólo podrá ser utilizada exclusivamente para efectos de la ejecución del mismo y no para ningún otro fin, por lo que deberá mantener la debida reserva, no divulgar, ni hacer uso de dicha información para sí mismo o para terceros con fines diferentes al objeto del presente contrato.

CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° UN-OJ-2026-67735 CELEBRADO ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL NORTE Y ALVARO FELIPE SUAREZ UTRIA

Es obligación del CONTRATISTA conservar la información y los datos personales que conozca en el marco del presente contrato, bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. Así mismo, EL CONTRATISTA se hace responsable de tomar las medidas de protección y privacidad necesarias para que ni sus empleados, contratistas o proveedores revelen la información previamente señalada, o tengan acceso a ella terceros que puedan utilizarla en contravía del interés de LA UNIVERSIDAD, y de los titulares de la información.

En virtud de lo anterior, EL CONTRATISTA se hará responsable de los perjuicios que se causen por su acción u omisión y que se deriven de la divulgación, utilización, comercialización o distribución de este material, de manera ilegítima o usurpatoria por parte de terceros. En el evento de terminación la relación contractual EL CONTRATISTA dejará de usar los conocimientos, experiencia, información y/o cualquier desarrollo que haya adquirido en virtud de la relación contractual surgida entre ellos, salvo el conocimiento que EL CONTRATISTA haya adquirido antes del presente contrato. La entrega de información sobre un proyecto de investigación o de consultoría, no concede, ni expresamente, ni implícitamente, autorización, permiso o licencia de uso de marcas comerciales, patentes, derechos de autor o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual a EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para efectos de este contrato se considera información confidencial los informes generados en virtud del objeto del presente contrato, el contenido de las encuestas y el resultado de las mismas, los datos personales de los encuestados, dibujos, diseños, fórmulas, modelos, fotografías, registros, métodos, tablas, Bases de Datos, información personal y en general los conocimientos técnicos y científicos que sean transmitidos, discutidos o presentados por cualquiera de los firmantes o sus representantes, de manera oral, documental, en medios magnéticos o bajo cualquier otra forma de expresión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las obligación de confidencialidad tendrá vigencia por un periodo igual a la vigencia del contrato y diez (10) años más. No obstante la confidencialidad con respecto a los datos personales tendrá vigencia aún terminada la relación contractual entre LA UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO TERCERO. Las disposiciones señaladas en la Ley 1581 de 2012 y en el Decreto 1377 de 2013, relacionadas con la protección de datos personales, forma parte integral del presente contrato, en especial lo señalado en los artículos 17 y 18 de la citada legislación. De igual forma hacen parte de este acuerdo todas las normas concordantes y complementarias.

PARÁGRAFO CUARTO. EL CONTRATISTA se obliga a devolver a LA UNIVERSIDAD, al finalizar el contrato, toda la información que haya recibido de la misma o que se haya generado en el marco de este acuerdo, así como todas las copias de dicha información que obren en su poder, o en poder de sus empleados y consultores, inclusive todos los documentos, disquetes, extractos, notas, gráficos y demás documentos o programas que incluyan información transmitida por LA UNIVERSIDAD o que estén basados en ella, confirmando mediante certificación expresa que no ha retenido ninguna parte de la información o que la información que ha retenido, en su caso, se ha destruido en la debida forma.

PARÁGRAFO QUINTO. en caso de que el contratista realice recolección o tratamiento de datos personales, tendrá la obligación de aplicar los formatos de autorización de tratamiento de datos personales y consentimiento informado y dar cumplimiento al protocolo para el manejo de datos personales en proyectos de investigación y consultoría de la Universidad del Norte.

3.10. PROPIEDAD INTELECTUAL. Teniendo en cuenta que el objeto del presente contrato, lleva inmersa la elaboración de una obra por encargo en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios que cumple con todas la condiciones de la Ley 23 de 1982 artículo 20 modificada por el artículo 28 y 29 de la ley 1450 de 2011, las partes entienden y aceptan que EL CONTRATISTA cede a favor de LA UNIVERSIDAD todos y cada uno de los derechos patrimoniales sobre de los resultados obtenidos durante la ejecución del presente contrato, de manera plena, total, por el máximo término legal y sin restricción alguna; sin perjuicio del reconocimiento y respeto de los derechos morales, los cuales conservará EL CONTRATISTA de manera perpetua, inalienable e irrenunciable.

En ese orden de ideas, LA UNIVERSIDAD será el titular exclusivo de los correspondientes derechos derivados de las transferencias, por tanto, a su total discreción se encontrará el destino, así como la explotación económica de todas las creaciones, producciones y resultados derivados o que surjan por causa o con ocasión del desarrollo de la labor contratada, incluyendo sin restricción alguna cualquier medio conocido o por conocer de uso, disfrute y disposición, prohibiendo cualquier utilización no autorizada, aun si proviene del propio autor, salvo que se derivare del desarrollo de sus derechos morales, si a ello hubiere lugar. En virtud de lo anterior, LA UNIVERSIDAD podrá emprender las acciones legales pertinentes en caso de que alguno de sus derechos patrimoniales le fuese vulnerado.

PARÁGRAFO PRIMERO. LA UNIVERSIDAD podrá a su discreción, solicitar la suscripción de un contrato de cesión de derechos y en consecuencia EL CONTRATISTA estará obligado suscribir el mismo y a colaborar en el proceso de registro o protección que LA UNIVERSIDAD realice de las creaciones, producciones o resultados ante las autoridades competentes según corresponda por la naturaleza de los mismos. Así mismos EL CONTRATISTA estará obligada a suscribir con el personal que utilizó para ejecutar el encargo, los contratos de cesión respectivos, cuando LA UNIVERSIDAD así se lo requiera.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA se obliga a que todas y cada una de los productos que se generen en el marco del presente contrato son originales, y que se desarrollaron o crearon sin violar o usurpar derechos de terceros.

PARÁGRAFO TERCERO. EL CONTRATISTA exime a LA UNIVERSIDAD, contra cualquier daño o perjuicio originado a partir de la reclamación de los derechos patrimoniales de terceros. Así mismo en los procesos judiciales o extrajudiciales que se inicie contra LA UNIVERSIDAD en este contexto EL CONTRATISTA deberá actuar en calidad de garante de LA UNIVERSIDAD y responder directamente por los daños y perjuicios que le hubiese causados a terceros y a la misma UNIVERSIDAD, por su acción u omisión. En el evento en que EL CONTRATISTA no asuma debida y oportunamente la defensa de LA UNIVERSIDAD, esta última podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL CONTRATISTA y este último pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere, LA UNIVERSIDAD, tendrán derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude a EL CONTRATISTA.

3.11. CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder, traspasar o subcontratar las obligaciones o derechos derivados del mismo, parcial o totalmente el presente contrato; sin que medie la autorización previa y escrita de LA UNIVERSIDAD, pues es entendido que este contrato se celebra en consideración a las especiales calidades de las partes.

CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° UN-OJ-2026-67735 CELEBRADO ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL NORTE Y ALVARO FELIPE SUAREZ UTRIA

3.12. **RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que toda diferencia o controversia que surja con ocasión, en desarrollo o como consecuencia del presente contrato, a su ejecución o su liquidación, será resuelta de manera directa y en cada ocasión serán los representantes legales de cada entidad. De continuar la diferencia se someterá en primera instancia al procedimiento de la conciliación a través del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla. Si no se llega a un acuerdo, será dirimido por un Tribunal de Arbitramento designado por la Cámara de Comercio de Barranquilla, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012 o Estatuto Orgánico de los Sistemas Alternos de Solución de Conflictos y demás normas concordantes y complementarias, de acuerdo con las siguientes reglas: 1. El tribunal estará integrado por un árbitro cuando el conflicto sea sin cuantía o de menor cuantía y por tres árbitros cuando el conflicto sea de mayor cuantía; éstos serán designados a solicitud del demandante, por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla, por sorteo, de la lista de árbitros. 2. La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas para tal efecto en el Centro de arbitraje y Conciliaciones mercantiles de la Cámara de Comercio de Barranquilla; 3. El tribunal decidirá en derecho; 4. El tribunal funcionará en el Centro de arbitraje y conciliación de la Cámara de Comercio de Barranquilla o en el lugar que este determine.

3.13. **TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** En los términos de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 (protección de datos personales) y demás normas concordantes, reglamentarias y complementarias, EL CONTRATISTA acepta plenamente y autoriza a la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL NORTE a la recolección, uso y tratamiento de los datos del suscrito y/o de la entidad que represento a través de cualquier medio físico o virtual por el cual pueda entregar a LA UNIVERSIDAD información personal de esta entidad y/o del suscrito; obtenidos a partir de la presente relación contractual, con el fin de lograr la ejecución del contrato a satisfacción, lograr el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, iniciar las acciones judiciales o extrajudiciales a las que haya lugar, mantener un histórico de la relación que ha existido entre EL CONTRATISTA y LA UNIVERSIDAD. Por lo anterior, LA UNIVERSIDAD puede proceder con la incorporación de los datos facilitados en la bases de datos de las cuales es titular y responsable, y a su tratamiento conforme a los términos estipulados en las POLÍTICAS ACERCA DEL USO Y TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN PERSONAL, PRIVACIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN EXISTENTE EN LAS BASES DE DATOS DE LA UNIVERSIDAD DEL NORTE y en las normas vigentes al interior de LA UNIVERSIDAD. EL CONTRATISTA puede ejercer los derechos consignados en el artículo 8° de la Ley 1581 de 2012, como titular de los datos personales almacenados en la base de datos institucional.

3.14. **SUFICIENCIA.** Este contrato deja sin valor ni efecto cualquier contrato celebrado con anterioridad por las mismas partes y sobre el mismo objeto.

3.15. **LEGALIZACIÓN DEL ACUERDO.** El presente contrato requiere para su legalización lo siguiente: 1. Firma de las partes. 2. Entrega a LA UNIVERSIDAD, por parte de LA CONTRATISTA, de las pólizas exigidas en éste contrato aprobadas por la Oficina Jurídica. 3. Pago del impuesto de timbre, el cual será pagado por LA UNIVERSIDAD, luego de haberlo descontado en un cien por ciento (100%) a EL CONTRATISTA de cualquiera de las cuentas o facturas de cobro que presente en desarrollo de este contrato, pues este monto es de su exclusivo cargo.

3.16. **PRINCIPIOS DE ÉTICA.** La Universidad del Norte fomenta los principios de ética y comportamiento responsable de todos sus colaboradores. Para reportar conductas que van en contra de los lineamientos definidos en el Manual de Conducta, Reglamento Interno de Trabajo u otras políticas internas de la Universidad, llame gratis al siguiente número 018007522400, a través de la página web de la línea ética <https://lineaeticauninorte.ethicsglobal.com/?l=es> o al correo electrónico lineaeticauninorte@ethicsglobal.com.

3.17. VALIDEZ DE LA FIRMA ELECTRÓNICA:

Las Partes acuerdan expresamente que el presente contrato o convenio podrá ser suscrito mediante firma electrónica, de conformidad con lo previsto en la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y las demás normas que los modifiquen, adicionen, reglamenten o sustituyan.

En consecuencia, las Partes reconocen y aceptan la plena validez, eficacia, autenticidad, integridad, fuerza vinculante y valor probatorio de las firmas electrónicas utilizadas para la suscripción del presente contrato o convenio, siempre que estas permitan identificar de manera confiable a los firmantes y garanticen la integridad del documento firmado. Asimismo, acuerdan que el presente contrato o convenio producirá todos los efectos jurídicos propios de un documento suscrito mediante firma manuscrita.

Las Partes manifiestan que el presente Convenio es legalmente vinculante. En consecuencia, las Partes renuncian expresa e irrevocablemente a promover o interponer cualquier acción, reclamación o excepción tendiente a desconocer, invalidar, cuestionar o restar eficacia jurídica al presente Convenio por el solo hecho de haber sido celebrado o suscrito mediante dichos medios electrónicos.

Igualmente, las Partes reconocen que los mensajes de datos, correos electrónicos, registros electrónicos, archivos computacionales, informáticos, telemáticos o cualquier otro soporte digital generado, enviado, recibido, almacenado o conservado en desarrollo de la relación contractual constituirán prueba válida, suficiente y oponible de las manifestaciones de voluntad realizadas por las Partes, de conformidad con la normativa aplicable.

Con el fin de preservar la autenticidad, integridad, confiabilidad e inviolabilidad de la firma electrónica y del presente Convenio, cada uno de los firmantes se obliga a:

- a) Mantener bajo su exclusivo control y custodia los datos, credenciales, claves, dispositivos o mecanismos utilizados para la creación de su firma electrónica.
- b) Adoptar las medidas de seguridad razonables para evitar el uso indebido, fraudulento o no autorizado de dichos mecanismos de firma.
- c) Informar de manera inmediata a la otra Parte sobre cualquier hecho, circunstancia o incidente que pueda comprometer, cuestionar, repudiar o afectar la confiabilidad, autenticidad o integridad de los datos de creación de la firma electrónica.

Para todos los efectos legales, se entenderá que el presente Convenio queda perfeccionado y suscrito en la fecha correspondiente a la

CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° UN-OJ-2026-67735 CELEBRADO ENTRE LA FUNDACIÓN
UNIVERSIDAD DEL NORTE Y ALVAROFELIPE SUAREZ UTRIA

última firma registrada, ya sea aquella consignada junto a una firma manuscrita o la que conste en el certificado, registro, trazabilidad o evidencia generada por el mecanismo de firma electrónica utilizado.

3.18.SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD. Durante el desarrollo de la actividad, LA UNIVERSIDAD mantendrá el aseguramiento y gestión de la Calidad basados en la norma NTC - ISO 9001 de 2015.

Como constancia y en señal de aceptación del presente contrato, se firma el día 8/6/2026 | 09:19:37 SAPST

LA UNIVERSIDAD

EL CONTRATISTA

Firmado por:

69E304E401F74D8

BEATRIZ VERGARA GONZALEZ

Firmado por:

14E1D8973346458

ALVAROFELIPE SUAREZ UTRIA



PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR PARTICULAR

CIUDAD DE EXPEDICIÓN:						SUCURSAL:				COD. SUCURSAL:		NO. PÓLIZA:		ANEXO:	
BARRANQUILLA						BARRANQUILLA				85		85-47-101009755		0	
FECHA EXPEDICIÓN:			VIGENCIA DESDE:			A LAS:		VIGENCIA HASTA:			A LAS:		TIPO MOVIMIENTO:		
DÍA:	MES:	AÑO:	DÍA:	MES:	AÑO:	HORAS:	DÍA:	MES:	AÑO:	HORAS:					
05	08	2026	06	08	2026	00:00	31	07	2030	23:59	EMISIÓN ORIGINAL				

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: SUAREZ UTRIA ALVARO FELIPE										IDENTIFICACIÓN: C.C. :1.043.438.581			
DIRECCIÓN: CL 115 36 B 34							CIUDAD: BARRANQUILLA - ATLANTICO			TELÉFONO: 3003512771			

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO/ BENEFICIARIO: FUNDACION UNIVERSIDAD DEL NORTE										IDENTIFICACIÓN: NIT. :890,101,681-9																			
DIRECCIÓN: KILOMETRO 5 VIA A PUERTO COLOMBIA										CIUDAD: PTO COLOMBIA - ATLANTICO										TELÉFONO: 6053509393									
ADICIONAL:																													

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-CU-002A REDIS FEBRERO 2013, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO NO. N UN-OJ-2026-67735 DE PRESTACION DE SERVICIOS CUYO OBJETO ES: EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON LA UNIVERSIDAD A PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASISTENTE DE INVESTIGACIÓN EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN TITULADO DISEÑO DE UN SISTEMA DE MONITOREO HIDROAMBIENTAL HERRAMIENTA PARA PROMOVER LA RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN Y ADAPTACIÓN FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO DE LAS CUENCAS BAJAS DE LOS RÍOS MAGDALENA Y SINÚ EN LOS DEPARTAMENTOS ATLÁNTICO, BOLÍVAR, CÓRDOBA, MAGDALENA, SUCRE VIABILIZADO, PRIORIZADO Y APROBADO POR EL OCAD DE CTEI DEL SGR MEDIANTE EL ACUERDO NO. 59 DEL 23 DE JULIO DE 2025 (UN-OJ-2025-65774).

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS			
AMPAROS:	VIGENCIA DESDE:	VIGENCIA HASTA:	SUMA ASEG/ACTUAL:
CUMPLIMIENTO	06/08/2026	31/10/2028	\$ 31,604,742.00
CALIDAD DEL SERVICIO	06/08/2026	31/07/2030	\$ 42,139,656.00

ACLARACIONES:

VALOR PRIMA NETA:	GASTOS EXPEDICIÓN:	IVA:	TOTAL A PAGAR:	VALOR ASEGURADO TOTAL:	PLAN DE PAGO:
\$ 477,448.08	\$ 8,000.00	\$ 92,235.14	\$ 577,683.22	\$ 73,744,398.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCIÓN COASEGURO		
NOMBRE:	CLAVE:	% DE PART	NOMBRE COMPAÑÍA:	% PART	VALOR ASEGURADO:
DIAZ & ASOCIADOS AGENCIA DE SEGUROS LTDA	265945	100,00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTÍA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO

PARA EFECTO DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 58 NO. 70-136 - TELÉFONO: 3681078 - BARRANQUILLA


85-47-101009755



Firmado por:

14E1D8973346458...
FIRMA TOMADOR

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda Acevedo - Vicepresidente de Fianzas

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

Oficina Principal: Autopista Norte # 103 - 60, Piso 5 Bogotá D.C. Teléfono: 902022523
601-2186977, 601-6019330

NO EFECTUAR RETENCIÓN EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO * RESPONSABLE IVA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO



CLAUSULADO GENERAL DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE PARTICULARES No.85-47-101009755

1. AMPAROS

SEGUROS DEL ESTADO S.A., EN ADELANTE DENOMINADA SEGURESTADO, OTORGA AL ASEGURADO LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CON SUJECCIÓN, EN SU ALCANCE Y CONTENIDO Y SIN EXCEDER EL VALOR ASEGURADO, A LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE ESTIPULAN.

1.1. AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS CAUSADOS POR EL TOMADOR/GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR EL CONTRATO OBJETO DE LA LICITACIÓN, CONCURSO, CONVOCATORIA O INVITACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA PROPUESTA Y CONDICIONES QUE DIERON FUNDAMENTO A LA ADJUDICACIÓN.
ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR NINGÚN TIPO DE SANCIÓN.

1.2. AMPARO DE ANTICIPO

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO, POR LOS PERJUICIOS ECONÓMICOS SUFRIDOS CON OCASIÓN DE LA FALTA DE AMORTIZACIÓN, EL MAL USO O LA APROPIACIÓN INDEBIDA QUE EL TOMADOR/GARANTIZADO HAGA DE LOS DINEROS O BIENES QUE SE LE HAYAN ENTREGADO EN CALIDAD DE ANTICIPO, PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

EL PRESENTE AMPARO NO CUBRE ANTICIPOS QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS EN EFECTIVO O POR MEDIOS DIFERENTES AL CHEQUE O A TRANSFERENCIAS BANCARIAS ELECTRÓNICAS DE DINERO.

ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR EL USO DE LOS DINEROS ENTREGADOS COMO PAGO ANTICIPADO AL TOMADOR/GARANTIZADO.

PARAGRAFO: ESTE AMPARO SOLO CUBRE ANTICIPOS CUYA ENTREGA SE HAYA EFECTUADO DENTRO DE LA VIGENCIA ESTABLECIDA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA

1.3. AMPARO DE PAGO ANTICIPADO

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS POR EL NO REINTEGRO A ÉSTE, POR PARTE DEL TOMADOR/GARANTIZADO, DEL DINERO ENTREGADO A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, NO EJECUTADO EN EL DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL

EL PRESENTE AMPARO NO CUBRE PAGOS ANTICIPADOS QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS EN EFECTIVO O POR MEDIOS DIFERENTES AL CHEQUE O A TRANSFERENCIAS BANCARIAS ELECTRÓNICAS DE DINERO.

PARAGRAFO: ESTE AMPARO SOLO CUBRE ANTICIPOS CUYA ENTREGA SE HAYA EFECTUADO DENTRO DE LA VIGENCIA ESTABLECIDA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA

1.4. AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES DIRECTOS MATERIALIZADOS AL MOMENTO DE LA RECLAMACION, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL TOMADOR DE LAS OBLIGACIONES EMANADAS DEL CONTRATO GARANTIZADO.

SE ENTIENDE COMO PERJUICIO DIRECTO, ÚNICAMENTE AQUEL SOBRECOSTO GENERADO FRENTE AL VALOR TOTAL DEL CONTRATO GARANTIZADO EN QUE INCURRA EL ASEGURADO, CON OCASION DEL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA.

1.5. AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL.

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL A CARGO DEL TOMADOR/GARANTIZADO CON SUS TRABAJADORES, RELACIONADAS CON EL PERSONAL VINCULADO MEDIANTE CONTRATO DE TRABAJO PARA PARTICIPAR EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SOBRE LAS CUALES SEA SOLIDARIAMENTE RESPONSABLE EL ASEGURADO.
ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LA INDEMNIZACIÓN MORATORIA, LA SANCION POR NO PAGO DE CESANTIAS REGULADA EN LA LEY 50 DE 1990,

COMO TAMPOCO EL PAGO A PERSONAL DE LOS SUBCONTRATISTAS O A AQUELLAS PERSONAS VINCULADAS AL TOMADOR/GARANTIZADO BAJO MODALIDADES DIFERENTES AL CONTRATO DE TRABAJO, NI CUBRE EL PAGO DE OBLIGACIONES ANTE LAS ENTIDADES DE LA SEGURIDAD SOCIAL NI OBLIGACIONES PARAFISCALES.

1.6. AMPARO DE ESTABILIDAD DE LA OBRA

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO A PARTIR DE LA ENTREGA A SATISFACCIÓN DE LA OBRA CONTRATADA, EN CONDICIONES NORMALES DE USO Y MANTENIMIENTO, POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LOS DAÑOS DE LA MISMA IMPUTABLES AL TOMADOR/GARANTIZADO.

1.7. DECRETO 734 DE 2012 EL ANTERIOR AMPARO OPERA UNA VEZ SEA RECIBIDO A POR EL ASEGURADO

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL TOMADOR/GARANTIZADO DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO ENTREGADO O LAS EXIGIDAS EN EL CONTRATO. ESTE AMPARO OPERA EN EXCESO DE LA GARANTÍA OTORGADA POR LOS FABRICANTES EN CASO DE TENERLA.

1.8. AMPARO DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

ESTE AMPARO CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL TOMADOR/GARANTIZADO, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES FIJADAS EN EL CONTRATO O EN LAS NORMAS TÉCNICAS BÁSICAS RELACIONADAS CON EL SERVICIO CONTRATADO. ESTE AMPARO SOLAMENTE OPERARÁ CON POSTERIORIDAD A LA FINALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO.

1.9. AMPARO DE PROVISIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS

ESTE AMPARO DE PROVISIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS CUBRE AL ASEGURADO POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL TOMADOR/GARANTIZADO DE LAS OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PREVISTO EN EL CONTRATO.

2. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO SE EXTIENDEN A CUBRIR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE:

2.1 FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO Y LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL TOMADOR/GARANTIZADO A LOS BIENES O AL PERSONAL DE EL ASEGURADO O A PERSONAS DISTINTAS DE ÉSTE, OCURRIDOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, NI LOS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DEL TOMADOR/GARANTIZADO.

2.3 EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL TOMADOR/GARANTIZADO DE CONTRATAR OTROS SEGUROS.

2.4 EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTÉ OBLIGADO EL ASEGURADO SOBRE LOS BIENES U OBRAS RELACIONADAS CON EL CONTRATO.

2.5 EL DEMÉRITO O DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS OBJETOS O BIENES COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

2.6 EL INCUMPLIMIENTO DEL TOMADOR/GARANTIZADO EN EL PAGO DE PRESTACIONES LABORALES DERIVADAS DE CONVENCIONES COLECTIVAS, PACTOS COLECTIVOS, CONTRATOS SINDICALES Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN DE TIPO EXTRALEGAL PACTADA ENTRE EL TRABAJADOR Y EL EMPLEADOR, A MENOS QUE ÉSTAS SEAN ACEPTADAS EXPRESAMENTE POR SEGURESTADO, LO CUAL CONSTARÁ EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O DE SUS ANEXOS.



2.7 SANCIONES PECUNIARIAS O ECONÓMICAS IMPUESTAS AL TOMADOR/GARANTIZADO, TALES COMO MULTAS O CLAUSULAS PENALES.

2.8 EL LUCRO CESANTE Y LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES.

2.9 EL INCUMPLIMIENTO DE LA CLÁUSULA DE INDEMNIDAD DEL CONTRATO GARANTIZADO.

LÍMITE DE VALOR ASEGURADO

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1079 DEL CODIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO NO ESTARA OBLIGADO A RESPONDER SI NO HASTA CONCURRENCIA DE LA SUMA ASEGURADA EN CASO DE SINIESTRO, DETERMINADA EN LA CARATULA DE ESTA POLIZA PARA CADA AMPARO.

3. VIGENCIA

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA SE HARÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O MEDIANTE ANEXOS.
LA VIGENCIA PODRÁ SER PRORROGADA A SOLICITUD DEL TOMADOR/GARANTIZADO.

4. IRREVOCABILIDAD

LA PRESENTE PÓLIZA NO PODRÁ SER REVOCADA POR LAS PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO DE SEGURO.

5. LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO

EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO EN VIRTUD DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SERÁ EL FIJADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA PARA CADA UNO DE ELLOS. EL VALOR ASEGURADO DE LA PRESENTE PÓLIZA NO SE REESTABLECERÁ AUTOMÁTICAMENTE EN NINGÚN CASO.

6. PAGO DEL SINIESTRO

LA INDEMNIZACIÓN PODRÁ SER PAGADA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS, A OPCIÓN DE SEGURESTADO.

MODIFICACIONES O ANEXOS

7. REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN

LA INDEMNIZACIÓN A QUE TIENE DERECHO EL ASEGURADO, EN VIRTUD DE LA EFECTIVIDAD DEL PRESENTE SEGURO, SE REDUCIRÁ EN EL MISMO MONTO EN QUE OPERE UNA COMPENSACIÓN DE DEUDAS ENTRE EL TOMADOR/GARANTIZADO Y EL ASEGURADO EN LOS TÉRMINOS DE LEY.

TAMBIÉN SE REDUCIRÁ LA INDEMNIZACIÓN SOLICITADA, SI EL ASEGURADO OBTIENE POR CUALQUIER MEDIO, UN RESARCIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LOS PERJUICIOS RECLAMADOS.

8. SUBROGACIÓN

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, SEGURESTADO SE SUBROGARÁ HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS QUE EL ASEGURADO TENGA CONTRA EL TOMADOR/GARANTIZADO COMO RESPONSABLE DEL SINIESTRO.

EN TAL SENTIDO, EL ASEGURADO SE OBLIGA A REALIZAR TODO LO QUE ESTÉ A SU ALCANCE PARA PERMITIRLE A SEGURESTADO EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DERIVADOS DE LA SUBROGACIÓN. LO ANTERIOR INCLUYE LA INTERVENCIÓN OPORTUNA EN PROCESOS JUDICIALES O CONCURSALES QUE SE PUEDAN ADELANTAR RESPECTO DEL TOMADOR/GARANTIZADO

EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN, DARÁ LUGAR A LA REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN, POR EL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE CON ELLO SE LE CAUSEN A SEGURESTADO.

9. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, LAS OBLIGACIONES DE LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS QUE PARTICIPAN EN ÉL, NO SON SOLIDARIAS Y LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN A SU PARTICIPACIÓN, LA CUAL SE ESTABLECERÁ EN LA PÓLIZA DE LA ASEGURADORA LÍDER.

Certificado de finalización

Identificador del sobre: A6DFC4E1-FC7F-883B-8106-89359B84EF85
 Asunto: Complete con Docusign: 2026-67735-0-ALVARO FELIPE SUAREZ UTRIA.pdf
 Sobre de origen:
 Páginas del documento: 11
 Páginas del certificado: 8
 Firma guiada: Activado
 Sello del identificador del sobre: Activado
 Zona horaria: (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito, Rio Branco

Estado: Completado
 Autor del sobre:
 Oriana Alexandra Chamorro Romero
 KM 5 Carretera Antigua Vía a Puerto Colombia
 Baranquilla, Baranquilla 0000
 chamorroo@uninorte.edu.co
 Dirección IP: 201.150.98.91

Seguimiento de registro

Estado: Original
 05/08/2026 9:42:09
 Titular: Oriana Alexandra Chamorro Romero
 chamorroo@uninorte.edu.co
 Ubicación: DocuSign

Eventos de firmante

ALVARO FELIPE SUAREZ UTRIA
 affel2302@gmail.com
 Nivel de seguridad: Correo electrónico,
 Autenticación de cuenta (ninguna)

Firma

Completado

Utilizando dirección IP: 186.170.96.46

Fecha y hora

Enviado: 05/08/2026 9:43:04
 Visto: 05/08/2026 10:00:57
 Firmado: 06/08/2026 7:41:24

Divulgación de firma y Registro electrónicos:

Aceptado: 05/08/2026 10:00:57
 ID: 1fdae0a4-8bec-4752-9817-844f3a978845

ALVARO FELIPE SUAREZ UTRIA
 affel2302@gmail.com
 Nivel de seguridad: Correo electrónico,
 Autenticación de cuenta (ninguna)

Firmado por:

 14E1D8973346458...

Adopción de firma: Dibujada en dispositivo
 Utilizando dirección IP: 186.170.96.46

Enviado: 06/08/2026 8:16:04
 Visto: 06/08/2026 8:57:03
 Firmado: 06/08/2026 9:00:21

Divulgación de firma y Registro electrónicos:

Aceptado: 06/08/2026 8:57:03
 ID: 01e00d52-f824-459a-bde6-daa30e3b7b40

beatriz vergara
 bvergara@uninorte.edu.co
 Vicerrectora Administrativa y Financiera
 Nivel de seguridad: Correo electrónico,
 Autenticación de cuenta (ninguna)

Firmado por:

 69E304F401F74D8...

Adopción de firma: Estilo preseleccionado
 Utilizando dirección IP: 186.171.3.177
 Firmado con un dispositivo móvil

Enviado: 06/08/2026 9:00:22
 Visto: 06/08/2026 9:19:26
 Firmado: 06/08/2026 9:19:37

Divulgación de firma y Registro electrónicos:

Aceptado: 06/08/2026 9:19:26
 ID: db16ded9-e425-4a12-b34e-73651bee18bf

Eventos de firmante en persona

Firma

Fecha y hora

Eventos de entrega al editor

Estado

Fecha y hora

Oriana Alexandra Chamorro Romero
 chamorroo@uninorte.edu.co
 Nivel de seguridad: Correo electrónico,
 Autenticación de cuenta (ninguna)

Abordado y visto

Utilizando dirección IP: 201.150.98.91

Enviado: 06/08/2026 7:41:26
 Visto: 06/08/2026 8:12:12
 Completado: 06/08/2026 8:16:03

Divulgación de firma y Registro electrónicos:

Aceptado: 04/03/2026 15:34:13
 ID: 953901d3-824f-4c99-8f9d-bcaf31474afb

Eventos de entrega al agente	Estado	Fecha y hora
Eventos de entrega al intermediario	Estado	Fecha y hora
Eventos de entrega certificada	Estado	Fecha y hora
Eventos de copia de carbón	Estado	Fecha y hora
ARL arlcontratistas@uninorte.edu.co Nivel de seguridad: Correo electrónico, Autenticación de cuenta (ninguna) Divulgación de firma y Registro electrónicos: No se ofreció a través de DocuSign	Copiado	Enviado: 06/08/2026 9:19:39
CARMENZA PEREZ carmenzap@uninorte.edu.co Nivel de seguridad: Correo electrónico, Autenticación de cuenta (ninguna) Divulgación de firma y Registro electrónicos: No se ofreció a través de DocuSign	Copiado	Enviado: 06/08/2026 9:19:39 Visto: 06/08/2026 9:20:12
Maura Alejandra Gonzalez Garcia maurag@uninorte.edu.co Nivel de seguridad: Correo electrónico, Autenticación de cuenta (ninguna) Divulgación de firma y Registro electrónicos: Aceptado: 22/08/2024 17:58:43 ID: d34d7edd-6611-4068-b71c-28e9a835405b	Copiado	Enviado: 06/08/2026 9:19:39
Adriana Orozco alegarda@uninorte.edu.co Nivel de seguridad: Correo electrónico, Autenticación de cuenta (ninguna) Divulgación de firma y Registro electrónicos: Aceptado: 03/06/2026 9:37:48 ID: cf691e31-6942-4ff1-98df-cd5b067bcb1b	Copiado	Enviado: 06/08/2026 9:19:39 Visto: 06/08/2026 9:19:59
Eventos del testigo	Firma	Fecha y hora
Eventos de notario	Firma	Fecha y hora
Resumen de eventos del sobre	Estado	Marcas de tiempo
Sobre enviado	Con hash/cifrado	05/08/2026 9:43:05
Sobre actualizado	Seguridad comprobada	06/08/2026 8:16:03
Sobre actualizado	Seguridad comprobada	06/08/2026 8:16:03
Certificado entregado	Seguridad comprobada	06/08/2026 9:19:26
Firma completada	Seguridad comprobada	06/08/2026 9:19:37
Completado	Seguridad comprobada	06/08/2026 9:19:40
Eventos del pago	Estado	Marcas de tiempo
Divulgación de firma y Registro electrónicos		

TERMINOS Y CONDICIONES USO DE LA PLATAFORMA DOCUSIGN Las personas naturales y jurídicas que utilicen la plataforma Docusign para suscribir documentos jurídicos con la Fundación Universidad del Norte, quienes para efectos de estos términos se denominaran “el firmante”, declaran que conocen y aceptan las siguientes disposiciones señaladas en este documento y entienden que las mismas se constituyen en un acuerdo de voluntades mediante el cual se estipulan las condiciones para efectuar transacciones, crear documentos electrónicos e intercambiar de manera electrónica datos con la Fundación Universidad del Norte.

1. QUE ES DOCUSIGN INC. Docusign Inc. es una entidad que facilita a través de su plataforma la firma electrónica, es líder a nivel mundial, cuenta con más de 14 millones de usuarios mundialmente, se encuentra en más de 190 países incluido Colombia, y cuenta con una API con más de 130 métodos, ofreciendo altos niveles de seguridad y legalidad en el proceso de digitalización de firmas. Docusign Inc. brinda sus servicios a través de una plataforma que permite almacenar todos los datos personales tales como: empresa, cargo, fecha, nombre, documentos y la firma. La plataforma está compuesta de una nube que permite a las empresas de todos los tamaños y en todas las industrias realizar rápida y fácil acuerdos, procesos de aprobación o transacciones digitales, desde casi cualquier lugar del mundo. Además, es una plataforma que permite a los usuarios completar aprobaciones, acuerdos y transacciones de forma más rápida mediante la construcción de procesos de extremo a extremo. Permite que las solicitudes electrónicas de firma, pago y aprovisionamiento se incorporen en los procesos existentes de nuestros clientes. La plataforma se integra con populares aplicaciones de negocio. Además les permite a los clientes automatizar y optimizar sus flujos de trabajo críticos para la empresa a fin de ahorrar tiempo y dinero, a la vez que se mantienen seguros y legalmente compatibles.

2. PROPIEDAD Y OPERACIÓN DE LA PLATAFORMA. Al acceder o utilizar los sitios web docusign.com o docusign.net, aplicaciones móviles, portal de internet y servicios de Docusign, el firmante entiende y acepta que está ingresando a un canal de propiedad de Docusign Inc. Los servicios de Docusign Inc. están siendo facilitados a través de la intermediación de Davinci Technologies S.A.S., en su calidad de representante autorizado de Docusign Inc. en Colombia. En consecuencia el firmante acepta la política de privacidad y los términos y condiciones de Docusign, principalmente los siguientes: - <https://www.docusign.com.es/empresa/condiciones-de-uso/web> - <https://www.docusign.com/IP> - <https://www.docusign.com.es/empresa/pol%C3%ADtica-de-privacidad> Así mismo el firmante declara que acepta cualquier modificación o adición a las políticas previamente señaladas.

3. DE LA FIRMA ELECTRÓNICA. Los servicios de Docusign se utilizan como método que facilita la generación de una firma electrónica que cumpla con los controles definidos legalmente y técnicamente. Así mismo a través de esta plataforma se permite la verificación de la identidad de las partes que suscriben un documento legal. Docusign cumple con las disposiciones estipuladas en la legislación colombiana, especialmente las indicadas en la Ley 527 de 1999 y en su Decreto 2364 de 2012 en lo que respecta a firma electrónica, toda vez que:

3.1. Es un método que permite identificar al iniciador de un mensaje de datos y el contenido que cuenta con su aprobación.

3.2. Es un método que cumple con las condiciones de seguridad necesarias, para que sea considerado confiable y apropiado para el propósito por el cual el mensaje fue generado o comunicado.

3.3. La firma electrónica que se genera, permite identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos.

3.4. Es posible verificar que los datos de creación de la firma, corresponden exclusivamente al firmante.

3.5. Es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma.

3.6. Los documentos que se generan a través de Docusign, se constituyen a su vez en mensajes de datos, los cuales conforme con el

artículo 244 del Código General del Proceso adoptado mediante la Ley 1564 de 2012, se presumen auténticos. 3.7. DocuSign garantiza la confidencialidad proporcionando encriptación AES de 256 bits a nivel de aplicación para los documentos del cliente. Así mismo la plataforma propende por la integridad de la información, en la medida que cuenta con un sistema visual de monitorización mediante panel de control que proporciona alertas para 24 eventos de API, que garantiza que el documento permanezca intacto y libre de manipulaciones. 4. DEL FIRMANTE. El firmante es la persona que posee los datos de creación de una firma y que actúa en nombre propio o por cuenta de la persona que representa. En este sentido el firmante declara que la suscripción del documento legal en la plataforma de DocuSign y su actuar en este medio, se regirá de manera íntegra por el principio de la buena fé contractual. Así mismo el firmante declara que tiene capacidad legal para contratar según lo dispuesto por la legislación colombiana vigente y que su voluntad está ausente de cualquier vicio. En consonancia con el artículo 6° del Decreto 2364 de 2012, el firmante compromete: 4.1. Mantener control y custodia sobre los datos de creación de la firma. 4.2. Actuar con diligencia para evitar la utilización no autorizada de sus datos de creación de la firma. 4.3 Dar aviso oportuno a la Fundación Universidad del Norte cuando: (i) El firmante sabe que los datos de creación de la firma han quedado en entredicho, conforme con lo establecido en el citado Decreto; o (ii) Las circunstancias de que tiene conocimiento el firmante, dan lugar a un riesgo considerable de que los datos de creación de la firma hayan quedado en entredicho, conforme con lo establecido en el citado Decreto. Así mismo se entenderá que un mensaje de datos proviene del firmante, cuando éste ha sido enviado por: (i) El propio firmante o (ii) Persona facultada o delegada para actuar en nombre del firmante. El firmante entiende que el proceso de firma de un documento se cumplirá conforme al protocolo de firma indicado en el manual de DocuSign: <https://we.tl/t-OZGanGfE6Z> 4. RESPONSABILIDAD DEL FIRMANTE. El firmante se compromete a utilizar la página web, los contenidos y servicios de conformidad con lo indicado en los presentes términos y condiciones, respetando la ley, las buenas costumbres y el orden público. Del mismo modo el firmante se obliga a: (i) No utilizar la página web, sus contenidos o los servicios que se presten a través de ésta, con fines o efectos ilícitos o contrarios al contenido del presente aviso legal, evitando siempre causarle una afectación a los intereses o derechos de la Universidad del Norte o de terceros. (ii) No realizar cualquier acción que pueda dañar, inutilizar, hacer inaccesibles o deteriorar la página web, sus contenidos o servicios o impedir un normal disfrute de la misma por otros usuarios. (iii) No destruir, alterar, inutilizar o, de cualquier otra forma, dañar los datos, programas o documentos electrónicos que se encuentren en la página web, así como tampoco realizarles ingeniería de reversa o reingeniería, descompilar, desmontar, traducir o alterar los datos, programas o documentos electrónicos que se encuentren en la página web. (iv) No obstaculizar el acceso de otros usuarios, o impedir que otros clientes de la plataforma puedan acceder a los recursos informáticos que se ofrecen a través de la plataforma DocuSign. (v) No realizar acciones que dañen, interrumpan o generen errores en los sistemas o servicios ofrecidos a través de la plataforma DocuSign. (vi) No introducir programas, virus, macros, applets, controles ActiveX o cualquier otro dispositivo lógico o secuencia de caracteres que causen o sean susceptibles de causar cualquier tipo de alteración en los sistemas informáticos de la plataforma DocuSign. (vii) No eludir medidas tecnológicas efectivas impuestas para controlar el acceso a una obra frente a usos no autorizados. El firmante declara que entiende y acepta que en el evento de incurrir en cualquiera de las prohibiciones descritas puede generar perjuicios a la Universidad del Norte, DocuSign Inc., Davinci Technologies S.A.S. e incurrir en delito. En consecuencia la Universidad del Norte, DocuSign Inc., Davinci Technologies S.A.S., de manera

conjunta o separada, podrán iniciar acciones legales para reclamar los perjuicios ocasionados con tales acciones.

5. **POLÍTICA DE PRIVACIDAD DE LA UNIVERSIDAD DEL NORTE.** En el ejercicio natural de sus actividades, la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL NORTE (en adelante la UNIVERSIDAD) podrá realizar recolección, uso y tratamiento de datos personales de los miembros de su comunidad entendiendo por estos a estudiantes, docentes, conferencistas, empleados y egresados (en adelante los USUARIOS). Además de la información concerniente a los miembros de la comunidad universitaria, podrán hacer parte de tales bases de datos la información personal de exempleados, invitados, proveedores y visitantes de la UNIVERSIDAD en los mismos términos consagrados en esta política, los cuales, para efectos de este documento, también se entienden como USUARIOS. El uso, recolección, tratamiento y finalidad del mismo de datos personales en las bases de datos de la UNIVERSIDAD se sujetarán a las siguientes políticas:

1. Las bases de datos, o los distintos tipos de repositorios electrónicos, son creaciones intelectuales sujetas a la protección del Derecho de Autor. La UNIVERSIDAD es la titular de las bases de datos que utiliza, para lo cual se sujeta plenamente a las normas sobre protección de datos personales y Habeas Data. En consecuencia, la UNIVERSIDAD, como encargada y responsable del tratamiento, no suministrará la misma a terceros salvo en los casos autorizados por el Titular y según lo establecido en el numeral 9 de la presente política.
2. La finalidad para la recolección, uso y tratamiento de datos personales a que se refiere esta política es la adecuada gestión, administración, mejora de las actividades y distintos servicios de la UNIVERSIDAD, realización de procesos internos, estadísticas, análisis cuantitativo y cualitativo de las actividades, tales como uso del campus o de los servicios ofrecidos por la UNIVERSIDAD, entre otros que resulten de interés para la institución. Igualmente podrá referirse al ofrecimiento de nuevos productos o mejora de los existentes que puedan contribuir con el bienestar académico, administrativo, financiero o de formación, ofrecidos por la UNIVERSIDAD o por terceros relacionados con su objeto.
3. La UNIVERSIDAD podrá suministrar información personal contenida en sus bases de datos, relacionada con su objeto a pares académicos o entidades certificadoras nacionales o internacionales.
4. Al autorizar la recolección de datos de carácter personal a la UNIVERSIDAD, mediante la implementación de formularios de recolección de datos o su envío a través de cualquier otro medio, los USUARIOS declaran aceptar plenamente y sin reservas la incorporación de los datos facilitados y su tratamiento, en los términos estipulados en esta política.
5. Las bases de datos en las que se incluye información de los titulares tendrán una vigencia igual al tiempo en que se mantenga y se utilice la información para las finalidades descritas en esta política, y determinada por la permanente operación de la UNIVERSIDAD, de acuerdo con su naturaleza fundacional, su misión institucional de docencia, investigación y extensión, así como las actividades propias de la operación administrativa general. Asimismo, los datos personales suministrados también se conservarán mientras se mantenga la relación contractual con el titular de la información, e incluso mientras exista un deber legal de conservación.
6. Las bases de datos que obtenga la Universidad por parte de entidades del Estado, sean autoridades nacionales o territoriales, en ejecución o cumplimiento de políticas o programas de beneficio general, serán objeto de tratamiento en los términos establecidos por éstas y conforme a las funciones legales que ejerzan.
7. Los USUARIOS son los únicos responsables de que la información suministrada a la UNIVERSIDAD sea totalmente actual, exacta y veraz y reconocen su obligación de mantenerla actualizada. En todo caso, los USUARIOS son los únicos responsables de la información falsa o inexacta que suministren y de los perjuicios que cause o pueda causar a la UNIVERSIDAD o a terceros por el uso de tal información.
8. La UNIVERSIDAD se sujeta plenamente a las directrices de la Ley, así como a

sus reglamentos y políticas internas, por lo cual tratará con extrema diligencia la información personal y dará el mejor uso posible a la información recaudada por medios físicos o electrónicos que integrarán sus bases datos o cualquier clase de repositorio digital. 9. El firmante reconoce que el ingreso de información personal lo realiza de manera voluntaria y acepta que a través de cualquier trámite, por los canales habilitados para ello por la UNIVERSIDAD, puedan recogerse datos personales, los cuales no se cederán a terceros sin su consentimiento, salvo que se trate, conforme a la ley, de información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial; datos de naturaleza pública; en casos de urgencia médica o sanitaria; para fines históricos, estadísticos o científicos; cuando medie la existencia de convenios de cooperación interinstitucional a través de los cuales se desarrollen o cumplan objetivos académicos; cuando el operador de la base de datos tenga la misma finalidad o esté comprendida dentro de esta, permitiendo el cabal cumplimiento de los objetivos de la UNIVERSIDAD haciendo uso de servicios ofrecidos por terceros que apoyen la operación institucional. 10. Al facilitar datos de carácter personal, el firmante acepta plenamente la remisión de información promocional o comercial, noticias, cursos, eventos, boletines, congresos y en general productos relacionados con la UNIVERSIDAD. 11. Los USUARIOS podrán ejercitar, en cualquier momento, los derechos de acceso, actualización, rectificación y supresión de sus datos personales, así como la revocación de la autorización otorgada a la Universidad y ejercer cualquier otro derecho derivado o relacionado con la protección de datos personales (habeas data). Para ello se tendrán en cuenta el siguiente procedimiento: a. El área encargada de la atención de peticiones, consultas y reclamos ante la cual el titular de la información puede ejercer sus derechos es la Dirección de Tecnología Informática y de Comunicaciones. b. El ejercicio de estos derechos podrá efectuarse mediante el diligenciamiento del formulario en la página web de la Universidad en la URL: <http://www.uninorte.edu.co/solicitud-consulta-reclamo-informacion-personal> o de manera personal en la Dirección de Tecnología Informática ubicada en el Primer piso, bloque B, en el km 5 antigua vía a Puerto Colombia. c. En caso de que la persona tenga habilitado un correo asignado por la Universidad (del tipo @uninorte.edu.co), la respuesta a la solicitud se enviará a dicha dirección. Igualmente la Universidad podrá dar respuesta a correos distintos a Uninorte siempre y cuando se encuentren registrados en las bases de datos institucionales. d. La respuesta a toda solicitud relacionada con acceso, actualización, rectificación y supresión de sus datos personales, así como la revocación de la autorización otorgada a la UNIVERSIDAD o el ejercicio de cualquier otro derecho derivado o relacionado con la protección de datos personales (habeas data) se dará en el término de diez (10) días hábiles. Si la persona no está de acuerdo con la información que reposa en las bases de datos de la UNIVERSIDAD debe acreditar con las pruebas que tenga en su haber la información que solicita se debe modificar. 12. Con relación a los datos sensibles que recolecte la Universidad entendidos como aquellos que pueden llegar a afectar la intimidad del Titular o cuyo uso indebido pueda generar su discriminación, tales como los que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos; el titular tendrá el derecho a abstenerse de suministrar la información solicitada. 13. Sin menoscabo de los derechos constitucionales y las disposiciones legales y reglamentarias, la UNIVERSIDAD se reserva el derecho de modificar en cualquier momento su política de uso y tratamiento de información personal, privacidad y confidencialidad de la información existente en las bases de datos de la

UNIVERSIDAD, manteniendo el debido respeto por la leyes de protección de datos personales e informando, cuando se trate de cambios sustanciales, a todos los interesados a través de cualquier mecanismo de difusión dirigida o masiva no dirigida. Las bases de datos estarán alojadas en el centro de datos de la UNIVERSIDAD o en la modalidad de servicios de computación en la nube que prestan terceros expertos dedicados profesionalmente a tal actividad. La UNIVERSIDAD ha dispuesto recursos humanos y tecnológicos para proteger la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información y de sus bases de datos. Las copias de las bases de datos son igualmente controladas y están protegidas con mecanismos de seguridad que garantizan su confidencialidad, integridad y disponibilidad. Su uso está limitado y restringido a personal autorizado por los responsables de las bases de datos y de acuerdo con sus funciones y roles. Existen procesos y procedimientos que gestionan la autenticación, la autorización y la auditoría del acceso a las mismas, regidos por las políticas institucionales de seguridad informática. Así mismo, se garantizan los derechos de eliminación, actualización o rectificación de la información personal de acuerdo con los derechos de los titulares en las bases de datos vigentes cuando estos sean procedentes. En todo caso, las copias parciales serán eliminadas una vez culmine la finalidad de su tratamiento interno. El área de Seguridad Informática de la Dirección de Tecnología Informática y de Comunicaciones de la UNIVERSIDAD es la responsable de planear, implementar y mantener la seguridad y continuidad de los activos de información de los productos TIC que soportan los procesos administrativos y académicos de la UNIVERSIDAD. Para cumplir con esta misión, la institución cuenta con un firewall, un sistema de prevención de intrusos, una solución para gestión de vulnerabilidades técnicas, una solución para protección de código malicioso, planes de contingencia para los productos críticos y procedimientos para gestión de incidentes de seguridad. Además, se tienen implementados mecanismos de seguridad para el acceso a las bases de datos, el cual es restringido y está definido de acuerdo con políticas institucionales, y es monitoreado y revisado periódicamente. En ese sentido, la UNIVERSIDAD ha implementado mecanismos que proporcionan seguridad a la información recaudada y dispone sus mejores esfuerzos para procurar de manera diligente y prudente el mantenimiento de tal seguridad; no obstante, el firmante reconoce que la administración de las bases de datos puede implicar un nivel de riesgo, el cual asume y acepta y, por consiguiente, la UNIVERSIDAD no otorga ninguna garantía ni asume ninguna obligación o responsabilidad por pérdida o sustracción de información de su sistema informático. 14. En el caso de los servicios contratados en la nube, la UNIVERSIDAD realizará sus mejores esfuerzos técnicos para asegurarse de que dicho servicio proporcione una debida protección de los datos, que sea prestado por profesionales en el área y posea los mecanismos tecnológicos que garanticen de una manera razonable la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información. 15. Mientras se navegue en el sitio web de la UNIVERSIDAD, pueden ser insertadas cookies en el navegador de los usuarios con el objetivo de entender temas de preferencia y presentar publicidad en otros sitios, basado en la interacción previa que hayan tenido con el sitio web institucional. Las cookies no recogen ninguna información personal como nombre, dirección de correo electrónico, dirección postal, teléfono ni dirección. Si los usuarios no desean que las cookies queden almacenadas en sus equipos estas pueden ser desconectadas en su navegador. 16. Todas y cada una de las personas que administran, manejan, actualicen o tengan acceso a informaciones de cualquier tipo que se encuentre en Bases de Datos de la UNIVERSIDAD, o cualquier clase de repositorios electrónicos, se comprometen a conservarla y mantenerla de manera estrictamente confidencial y no revelarla a terceros. Esta obligación cubre todas las informaciones personales, contables, técnicas, comerciales o de cualquier otro tipo suministradas en la ejecución y ejercicio de sus

funciones, incluyendo de manera enunciativa y no taxativa las fórmulas, procedimientos, técnicas, know - how y demás informaciones en general a que puedan tener acceso. 6. EXENCIÓN Y LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD. El firmante declara que exime de responsabilidad a la Fundación Universidad del Norte, en el evento en que la plataforma Docusign se presenten los siguientes eventos: - Daños irreparables perdidas de información en la plataforma, causados por eventos de fuerza mayor, delictivos o cualquiera que no hubieran podido ser previstos con la tecnología, y seguridad informática existentes. - Pérdida de la información derivada de virus, datos o información que se transmitan por errores de sincronización, fallas en la comunicación de los sistemas de transmisión de datos derivados de los proveedores de servicios de telecomunicaciones o internet. 7. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE USO. La Universidad del Norte se reserva el derecho modificar los términos y condiciones de la página, por lo que el firmante se compromete a revisar de manera periódica los mismos. 8. INDEPENDENCIA DE DISPOSICIONES. En caso de que una o más de las disposiciones contenidas en los presentes términos y condiciones sean considerados nulos, ilegales o ineficaces en cualquier aspecto, la validez, legalidad y exigibilidad o eficacia del resto de las disposiciones del presente documento no se verán afectadas o anuladas por dicha circunstancia.